CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Nro. DE CONTRATO	COPA-09001-16-1569-2026
FECHA DEL CONTRATO	LA ESTABLECIDA EN SECOP II
MUNICIPIO CONTRATANTE **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELEFONO:**	MUNICIPIO DE COPACABANA 890.980.767-3 Carrera 50 # 50 – 15 juridica@copacabana.gov.co 2740069
CONTRATISTA: **C.C / Nit:** **DIRECCIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **TELÉFONO:**	EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE NIT 901.464.458-9 ANDREA MARTINEZ ARIAS CÉDULA DE CIUDADANÍA N 1.035.873.838 CRA 14 # 7-21 ED BOLIVAR GIRARDOTA gerencia@terrinorte.com
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO,DESINSTALACIÓN, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS DIESCISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($416.760.443) HONORARIOS E IVA INCLUIDO**
DURACIÓN:	El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio de ejecución prevista en la plataforma secop ii y hasta el 30 de enero de 2027.

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE COPACABANA** identificado con NIT N°890.980.767-3, entidad jurídica de derecho público representado por **ANDRES FELIPE LOPEZ GOMEZ**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía N° 1037634189 quien ostenta el cargo de Secretario de Despacho adscrito a la Secretaría de Infraestructura y que actúa en calidad de Ordenador del Gasto, facultades otorgadas mediante Decreto de delegación de contratación, lo anterior también conforme a lo dispuesto por la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios y el Acuerdo Municipal 165 del " por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal de Copacabana 2024-2027 " Somos un Nuevo Aire" y se dictan otras disposiciones", de una parte, quien en adelante se llamará **MUNICIPIO CONTRATANTE**, y de otra parte **ANDREA MARTINEZ ARIAS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°**1.035.873.838**, quien obra en nombre y representación de EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD

TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-TERRINORTE**,** identificado(a) con NIT 901.464.458-9 y quien en adelante se denominará **ENTIDAD CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, a la luz de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos reglamentarios, Acuerdos Municipales y demás normas que soportan la siguiente contratación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, MANTENIMIENTO,DESINSTALACIÓN, DESMONTAJE Y TRANSPORTE DE TODOS LOS ELEMENTOS QUE COMPONEN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO 2026 EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA-ANTIOQUIA

Alcance del Objeto

Con la presente contratación el municipio de Copacabana pretende contar con el apoyo, acompañamiento y gerencia integral de una persona jurídica con el conocimiento técnico y logístico para atender lo referente a montaje, instalación, puesta en funcionamiento cuando sea requerido, desinstalar y desmontar, así como transporte de todos los elementos que componen el alumbrado navideño del año 2026, conforme anexo técnico.

PARÁGRAFO: El ordenador del gasto deja expresa constancia que se verificó la idoneidad y experiencia del contratista para la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO: Para esta contratación se cuenta con la suma de **CUATROCIENTOS DIESCISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($416.760.443) HONORARIOS E IVA INCLUIDO,** discriminados así:

Recurso a administrar	$ **402.394.944**
Honorarios 3%	$12.071.848
Iva honorarios 19%	$ 2.293.651
Total honorarios	$ 14.365.499
Total	**$416.760.443**

PARÁGRAFO PRIMERO: El municipio de Copacabana, desembolsará la suma de **TRESCIENTOS CUATROCIENTOS DIESCISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($416.760.443) HONORARIOS E IVA INCLUIDO** de acuerdo al PAC, de la siguiente manera: mediante consignación o transferencia electrónica a las cuenta aperturada en una entidad financiera abierta por el contratista, a su nombre, y de manejo especial y exclusivo para el presente contrato, después de dar inicio al contrato en el SECOP II, en los siguientes términos

Manejo de los recursos entregados en administración

Los recursos entregados en administración equivalente a **CUATROCIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOCECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS**

M/CTE ($402.394.944) deberán ser depositados y manejados en una cuenta en una entidad financiera, de manejo especial y exclusiva para este fin. Los rendimientos financieros que se generen serán de propiedad del Municipio de Copacabana y deberán ser reintegrados a éste al finalizar el contrato.

Dicha cuenta en una entidad financiera deberá estar marcada en la entidad bancaria para que no se cobren los gravámenes y el impuesto sobre la renta y complementarios de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto Tributario Nacional.

El supervisor verificará la correcta inversión de los mismos.

Pago de honorarios

Al contratista se le reconocerán honorarios por la gestión administrativa correspondiente al 3% más IVA de los recursos entregados en administración, los cuales ascienden a la suma de **CATORCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($14.365.499)** incluido IVA del 19%, discriminados de la siguiente manera:

Honorarios 3%	$12.071.848
Iva honorarios 19%	$ 2.293.651

Una vez finalizado el contrato; EMPRESA PARA LA COMPETITIVIDAD TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA, “TERRINORTE”, reintegrará, al Municipio de Copacabana, los recursos entregados en administración no ejecutados, más los honorarios correspondientes no causados y los rendimientos financieros generados.

Reintegro rendimientos financieros

Los rendimientos financieros que se generen en la cuenta de ahorros en la cual se manejan los recursos, serán de propiedad del Municipio de Copacabana y deberán ser reportados al finalizar el contrato mediante la entrega del extracto bancario y reintegrados por parte del contratista una vez el Municipio de Copacabana genere el documento de cobro para tal fin.

Informe de ejecución de recursos entregado en administración

El contratista debe suministrar la información de ejecución financiera de recursos administrados por cada componente, respecto del control de los recursos entregados en administración, en los formatos destinados para tal fin, debidamente firmado por el contador o revisor fiscal del contratista y a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del periodo a informar, esto es al finalizar el contrato.

Reintegro de los recursos no ejecutados

Si al término del vencimiento del contrato, existe un saldo de recursos entregados en administración sin ejecutar, estos deberán ser reintegrados al Municipio de Copacabana y los honorarios se pagarán sobre los recursos a administrar ejecutados.

El desembolso de los recursos a administrar y el pago de los honorarios lo hará el **MUNICIPIO DE COPACABANA**, a TERRINORTE, bajo la modalidad de mandato, los cuales se realizarán de la

siguiente manera: **para el recurso a administrar**: 50% de los recursos a administrar con la firma del acta de inicio, y el restantes una vez se verifique que se realizó el proceso de montaje y se encuentra en funcionamiento el alumbrado navideño.

Forma de pago de los honorarios: El municipio de Copacabana pagará al contratista por concepto de honorarios así: 50% vez se verifique que se realizó el proceso de montaje y se encuentra en funcionamiento el alumbrado navideño; el 50% restante una vez se verifique que se realizó el proceso de desmontaje del alumbrado navideño en debida forma, lo anterior, previa presentación del informe físico y financieros, y su aprobación por parte del supervisor delegado de acuerdo a la ejecución reportada y soportada en los informes y con la constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C.

Nota: El **MUNICIPIO DE COPACABANA** contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, para realizar cada desembolso.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será desde el inicio de ejecución prevista en la plataforma secop ii y hasta el 30 de enero de 2027.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, y se dé inicio de ejecución en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Una vez entregado el contrato, el contratista cuenta con un plazo máximo de 2 días hábiles para legalizarlo.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán las establecidas en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la ley 80 de 1993 Modificado por la Ley 1150 de 2007 y se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada**. 2.** Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los estudios previos y a la propuesta presentada por el contratista. **3**. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato. **4**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad. **6**. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión. **7**. Presentar cuenta de cobro o factura en la fecha establecida. **8**. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar el paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera. **9**. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales. **10.** Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el

Trabajo". **11.** Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28). **12.** Garantizar la calidad del servicio. **13**. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad. **14**. Utilizar personal idóneo, debidamente capacitado y directamente empleado por EL CONTRATISTA. **15**. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, en relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato. **16.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

Obligaciones Específicas:

1. Realizar la administración y ejecución de los recursos en la totalidad de los elementos requeridos en especial la instalación, montaje, operación y puesta en funcionamiento, mantenimiento, desinstalación, desmontaje y transporte de todos los elementos que componen el alumbrado navideño 2026 en el municipio de Copacabana-Antioquia, en los sitios que le indique el supervisor del contrato.

2. TERRINORTE deberá abrir y hacer seguimiento contable a dos cuentas de ahorros independientes en una entidad financiera autorizada por la superintendencia financiera, una de ellas para el manejo de los recursos a administrar y la segunda para los honorarios. Los costos bancarios generados en esta cuenta de ahorros serán asumidos con cargo a recursos a administrar.

3. Entregar los extractos bancarios de la cuenta dispuesta para el manejo de los recursos a administrar del presente contrato, al finalizar el mismo

4. Desarrollar el proceso de selección y contratación eficiente de los servicios de solicitados por el municipio, garantizando la instalación, montaje, operación y puesta en funcionamiento, mantenimiento, desinstalación, desmontaje y transporte de todos los elementos que componen el alumbrado navideño 2026 en el municipio de Copacabana-Antioquia, en los sitios que le indique el supervisor del contrato.

5. Designar una persona plenamente capacitado y con experiencia para la coordinación del contrato.

6. Reintegrar los rendimientos financieros que se generen en la administración de los recursos pertenecientes al contrato interadministrativo, previa presentación de cuenta de cobro, la cual debe ser avalada por el supervisor del contrato interadministrativo de mandato y por TERRINORTE, al finalizar el contrato.

7. Enviar reporte de la ejecución presupuestal de los recursos transferidos a la TERRINORTE

8. Establecer un canal de comunicación efectivo a través de las personas autorizadas por las partes para realizar el seguimiento al contrato interadministrativo, realizando acompañamiento permanente a la Administración Municipal.

9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o su supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

10. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

11. Atender las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación y Manual de Evidencias de la Contratación Pública del municipio de Copacabana, el cual hace parte integral del presente documento.

12. Guardar y garantizar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer o conozca su entidad y sus proveedores, durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo.

13. Entregar las garantías constituidas por el tercero proveedor en donde aparezca como beneficiario tanto TERRINORTE como el MUNICIPIO DE COPACABANA, en caso de aplicar.

14. Las demás inherentes al contrato y no enlistadas pero que contribuyen a su ejecución.

Obligaciones del Municipio: EL MUNICIPIO DE COPACABANA se compromete a:

1. Facilitar a la TERRINORTE el desarrollo del objeto contractual**. 2.** Desembolsar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **3.** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **4**. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones de TERRINORTE a través de la supervisión. **5**. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de la TERRINORTE frente al Sistema General de Seguridad Social del personal a su cargo y contribuciones parafiscales, previa aprobación del acta de pago correspondiente, por medio de la supervisión. **6.** Dar a conocer a los contratistas del Municipio de Copacabana de la política pública y el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo de los contratistas de acuerdo con las directrices y lineamientos dictados por la Secretaría de Servicios Administrativos**. 7**. Realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los contratistas y subcontratistas del Municipio de Copacabana **8.** Seguir los procedimientos y trámites establecidos en el manual de normas de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, en las demás normas vigentes según sea el caso, respecto de las multas y sanciones a aplicar cuando medie algún incumplimiento de las obligaciones de los contratistas**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: AFILIACIÓN y PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos de seguridad social, al momento del perfeccionamiento del contrato y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponde al Supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 normas concordantes el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar en los porcentajes establecidos por la ley, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal de acuerdo con los requerimientos de ley.

PARAGRAFO TERCERO: De conformidad con el parágrafo 2, artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la ley 828 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administrativa.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS: Por tratarse de un Contrato entre entidades públicas, y conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4. 5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece la NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, se prescinde de la constitución garantías para amparar el cumplimiento del presente proceso contractual.

CLÁUSULA NOVENA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido o agotado por razón a las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

PARÁGRAGO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula Penal a favor del MUNICIPIO CONTRATANTE equivalente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que le adeude el contratista, si la hubiere o de la garantía del incumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y Artículos 82 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO CONTRATANTE, con ocasión a la ejecución de las obligaciones del presente contraro, esto es libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones el contratista a través de las cuales se causen daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS: Los gastos que demanda la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA y los que implique para el MUNICIPIO CONTRATANTE, el cumplimiento de este, se hacen con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

NRO DISPONIBILIDAD	FECHA DE EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL
1868	13/10/2026	2.3.2.02.02.009.2102.181623504.12002
1991	12/11/2026	2.3.2.02.02.009.91119.18.181623388.11001

Documentos expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal y adjuntos al presente contrato.

PARÁGRAFO: Conforme a la información del Departamento Administrativo de Planeación este contrato tiene el siguiente código de registro de proyectos-BANCOP) y se ejecutará con recursos así:

Bancop	**APLICA**	**SI**	X
		NO	
Nro. DE CERTIFICADO	2024052120052		
Fuente de financiación	**Inversión**		X
	Funcionamiento		

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a titulo de contratista independiente. EL MUNICIPIO CONTRATANTE, en consecuencia, no adquiere ningún vínculo laboral, con él ni con las personas que ocupa. Para los efectos del presente contrato el contratista no se considera como empleado del MUNICIPIO CONTRATANTE sino como contratista independiente, no tendrá por lo tanto derecho a reclamar prestación social alguna como tampoco los trabajadores que este emplee, quienes tampoco tendrán ningún nexo con el MUNICIPIO CONTRATANTE. En el evento que el contratista vincule personal para trabajar en la ejecución del presente contrato, serán pagados por el contratista al igual que el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales con fundamento en las normas vigentes legales al momento de la celebración del contrato y de las que se expidan durante su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PUBLICACIÓN: Una vez perfeccionado el contrato deberá publicarse en: www.colombiacompra.gov.co y http://www.gestiontransparente.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: La Supervisión de este contrato estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Infraestructura o quien haga sus veces, el cual será designado mediante acta.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en Acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del contrato expedidas por el supervisor y/o interventor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del presente contrato se llevará a cabo, dentro de los 4 meses siguientes a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PAZ Y SALVO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con, el MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: Con fundamento a la normativa vigente, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO CONTRATANTE, para consultar sus antecedentes disciplinarios, judiciales y los demás conforme a la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrada en los Artículos 32 de la Ley 80 de 1993, en el Artículo 2 (numeral 4° literal c) de la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El presente contrato se celebra en consideración a las calidades del contratista, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa del MUNICIPIO CONTRATANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD: el contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso, con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedara en cabeza del MUNICIPIO CONTRATANTE de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 y demás normas que regulan la materia.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no encuentra incurso en Conflicto de Intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: IMPUESTOS: EL CONTRATISTA, deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir con el pago de las estampillas que tenga adoptadas el municipio de Copacabana, las deducciones por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones se realizaran conforme al Acuerdo Municipal 088 de 2017, Acuerdo Municipal 174 de 2024 y Acuerdo Municipal 175 de 2024, en lo aplicable al contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO 1: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.
PARÁGRAFO 2: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:1. Informar a la población objeto del contrato que el Municipio de Copacabana será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Municipio de Copacabana podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios". 2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales. 3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales. 4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. 5. Obtener y entregar al Municipio de Copacabana el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales. 6. Devolver a la Alcaldía de Copacabana como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Para todos los efectos legales del presente contrato, se entienden incorporados todos los documentos precontractuales que hacen parte del proceso.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales atinentes al contrato las partes acuerdan como domicilio el MUNICIPIO CONTRATANTE.

Para constancia se firma en el Municipio de Copacabana,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II

ANDRÉS FELIPE LOPEZ GOMEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPIO DE COPACABANA

ANDREA MARTINEZ ARIAS
TERRINORTE

PROPÓSITO	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró y Proyectó	Nombre: Jeisson Leonardo Londoño Quiroz Cargo: Abogado-Contratista	DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II	13-11-2026
Revisó:	Nombre: Alejandra Valbuena Uribe Cargo: Secretaria de servicios administrativos		13-11-2026
Aprobó:	Nombre: Andrés Felipe Gómez Cargo: Secretario de Infraestructura		13-11-2026